

**ORGANO INTERNO DE CONTROL**  
**INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA**  
**DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

Al órgano Interno de Control, por conducto de su Titular, le corresponden las obligaciones y facultades señaladas en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y además disposiciones legales aplicables a los servicios que presentan la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y sus unidades administrativas desconcentradas y órganos desconcentrados, así como lo que expresamente le instruya el o la Contraloría General del Estado, estableciendo coordinación con al Dirección General para el mejor desempeño de las funciones de dicho órgano.

Él o la Titular del Órgano Interno de Control será designado y removido por el o la Contraloría General del Estado, conforme a la Normatividad aplicable.

